



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1,885 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

LIBRO: 6 SEIS. -----

TOMO: VI SEXTO. -----

--- En la ciudad de La Barca, Jalisco, a 10 diez días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado **LUIS RICARDO VILLASEÑOR FLORES**, Notario Público Número **2 DOS**, de esta Municipalidad, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada "**DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 07 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, compareciendo para tal efecto la Señora **MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Delegado Especial, de conformidad con las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **ÚNICA.-** Declara el compareciente que la persona moral denominada "**DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 07 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, celebró **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en la que se tomaron diversos acuerdos que se consignan en el propio instrumento que ahora habrá de protocolizarse.-----

--- La compareciente me exhibe un ejemplar en pliego suelto del acta cuya protocolización pretende, manifestando bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que las firmas que obran en el documento de referencia, son auténticas por corresponder al puño y letra de cada una de las personas que ahí se mencionan; señalando además que la Asamblea de referencia reunió todas las formalidades de Ley y que la misma fue declarada valida por los accionistas presentes en la misma, por lo que exime al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad por estos conceptos. Un tanto de dicha acta, lo agrego al apéndice del Protocolo a mí cargo, bajo el número que indicare en el capítulo de notas de este instrumento, mismo que doy Fe de tener a la vista y el que transcribo a continuación en su parte conducente que a la letra dice:-----

----- **TEXTO DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

--- "" En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 07 siete días del mes de agosto del 2017 dos mil diecisiete, siendo las 12:00 doce horas se reunieron en el domicilio social de "**DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS**", **SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que estuvo presidida por su ADMINISTRADOR UNICO, recayendo dicho cargo en el Joven JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ, en los términos de los estatutos sociales y del numeral 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose presente en todo momento el comisario de la Sociedad, el Joven OSCAR RODOLFO VALLE SANCHEZ.- Para comenzar la asamblea, se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, quienes a continuación se enlistan y firman para constancia el presente documento.- 1) JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ.- 2) MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- De acuerdo a lo previsto por los Estatutos sociales, y por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Joven JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ y se designó como secretario a la señora MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- En virtud de encontrarse presentes la totalidad de los accionistas, no obstante haberse omitido la publicación de la Convocatoria, en los términos del artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente, la declara legal y formalmente instalada.- Acto seguido el Secretario de la Asamblea dio lectura a la convocatoria que motiva la presente asamblea y que contiene el siguiente:- ORDEN DEL DIA:- 1.- Nombramiento de escrutador para determinar la instalación legal de la Asamblea.- 2.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de modificar la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos de la sociedad, relativa a la Administración de la misma.- 3.- Propuesta de ratificar en su cargo al actual administrador general de la sociedad.- 4.- Nombramiento de delegado que comparezca ante Notario Público a protocolizar el acta.- 5.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta.- Escuchada la anterior orden del día, los Accionistas la aprueban por unanimidad y se procede al desahogo de los puntos que la constituyen.- Respecto del primer punto del Orden del Día.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR PARA DETERMINAR LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.- El Presidente designó como escrutador a MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA, quien después de haber levantado la lista de asistencia y por ende el escrutinio de ley correspondiente, comprobó la representación del 100% (cien por ciento) del capital de la Sociedad, mismo que se representa de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- CAPITAL.- JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ.- 301.- \$ 30,100.00.- MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- 49.- \$ 4,900.00.- TOTAL.- 350.- \$35,000.00.- ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".-CAPITAL JULIAN ANTONIO





SAENGER RODRIGUEZ.- 301.- \$ 30,100.00.- MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- 49.- \$ 4,900.00.- TOTAL.-350 .- \$35,000.00.- A C U E R D O.- UNICO.-

En atención al escrutinio de cuenta y estar presentes la totalidad de los Accionistas, el PRESIDENTE de la ASAMBLEA, la declaró LEGALMENTE INSTALADA y como VALIDOS todos los ACUERDOS que en ella se adopten, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, pues como ya se estableció anteriormente se encuentra presente el cien por ciento del capital social y además firman esta acta la totalidad de los accionistas de conformidad, ello en atención desde luego a lo dispuesto por el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En cuanto al Segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas la conveniencia de modificar la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad, relativa a la administración de la misma, pretendiendo que se cambie la duración que dura en su cargo el o los administradores de la sociedad a "... por tiempo indefinido, es decir hasta que la asamblea general de accionistas lo(s) revoque de su cargo", esto con la finalidad de evitar tramites innecesarios en el futuro y tener un mejor control y administración de la sociedad.- Acto continuo, sin mayores deliberaciones, los accionistas por unanimidad toman los siguientes- A C U E R D O S :- PRIMERO.- Hágase el cambio de la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad, relativa a la administración de la misma, por lo que se cambia la duración que dura en su cargo el o los administradores de la sociedad a "... por tiempo indefinido, es decir hasta que la asamblea general de accionistas lo(s) revoque de su cargo".-SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de esta fecha, la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales quedara redactada en los siguientes términos:- "" VIGESIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Unico o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido, es decir hasta que la asamblea general de accionistas lo(s) revoque de su cargo, podrán ser socios o bien personas ajenas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optará por Administración a cargo de un Consejo, este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea,

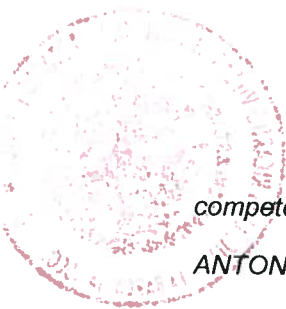


pudiendo ser mínimo dos, quienes desempeñarían los cargos de Presidente y Secretario y en caso de ser más funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros, siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Representantes Legales podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.""- En cuanto al Tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas la conveniencia de ratificar en su cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, al Joven JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ, previa discusión, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes- A C U E R D O S :- ÚNICO.- Se ratifica al Joven JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ en su cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, a quien para el ejercicio de su encargo, se le ratifican de la misma forma, la totalidad de las facultades referidas en la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales, es decir:- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito





Federal y el de las demás Entidades Federativas.- 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas.- 4.- PODER GENERAL para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias.- 5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. - 6.- Facultad especial para presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tengan intervención, en términos del Artículo once del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca. - 7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. - 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. - 9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. - Así mismo dentro de sus facultades podrá tramitar la Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Certificado Digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. - 10.- Facultad para presentar proyectos, cotizaciones y estimaciones y participar en toda clase de concursos o licitaciones, ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la



competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-El Joven JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ, acepta expresamente el cargo que se le confiere, firmando para constancia la presente acta.- En cuanto al cuarto Punto del Orden del Día, los Accionistas acordaron por unanimidad nombrar al Señor MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA, como Delegado Especial de esta Asamblea, para que concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la misma.- Para finalizar y En relación al Quinto Punto del Orden del Día, se procedió a la elaboración del acta y previa lectura se aprobó por unanimidad de los Accionistas, haciéndose constar que durante el desarrollo de la asamblea se encontraron presentes todos los Accionistas.-Una firma JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ Administrador General Unico y accionista.- MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA Accionista.- OSCAR RODOLFO VALLE SANCHEZ Comisario.-----

--- La compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que las firmas que obran en el Acta de referencia, son auténticas por corresponder al puño y letra de cada una de las personas que ahí se mencionan, por lo que exime al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que se derive del acta protocolizada.-----

--- Acto continuo, se otorgan las siguientes las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por medio del presente instrumento, quedan debidamente protocolizados los acuerdos tomados en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada **"DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día 07 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete,-----

--- **SEGUNDA.-** Se protocoliza el acuerdo mediante el cual **se aprueba modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales** referente a la administración de la misma, por lo que se cambia la duración que dura en su cargo el o los administradores de la sociedad a "... por tiempo indefinido, es decir hasta que la asamblea general de accionistas lo(s) revoque de su cargo".-----

--- Como consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad, relativa a la administración de la misma, quedando redactada en los siguientes términos:-----

--- **"VIGESIMA SEXTA.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración según lo acuerde la

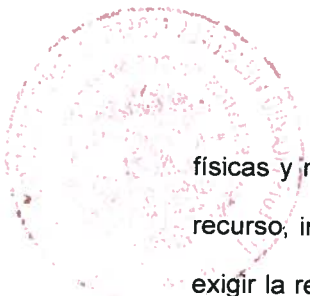


Asamblea respectiva. El Administrador Unico o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido, es decir hasta que la asamblea general de accionistas lo(s) revoque de su cargo, podrán ser socios o bien personas ajenas a la Sociedad. Aún cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo, este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea, pudiendo ser mínimo dos, quienes desempeñarían los cargos de Presidente y Secretario y en caso de ser más funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros, siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----

--- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Representantes Legales podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.-----

--- **CUARTA.-** Se protocoliza el acuerdo mediante el cual se aprueba ratificar al Joven **JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ** en su cargo de **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, a quien para el ejercicio de su encargo, se le ratifican de la misma forma, la totalidad de las facultades referidas en la Cláusula Vigésimo Séptima de los estatutos sociales, es decir:-----

--- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas



físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.-----

--- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas.-----

--- **3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas.-----

--- **4.- PODER GENERAL** para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias.-----

--- **5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

--- **6.-** Facultad especial para presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tengan intervención, en términos del Artículo once del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca.-----

--- **7.- PODER GENERAL** para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.-----



--- 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.-----

--- 9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.-----

--- Así mismo dentro de sus facultades podrá tramitar la Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Certificado Digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

--- 10.- Facultad para presentar proyectos, cotizaciones y estimaciones y participar en toda clase de concursos o licitaciones, ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.-

--- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----

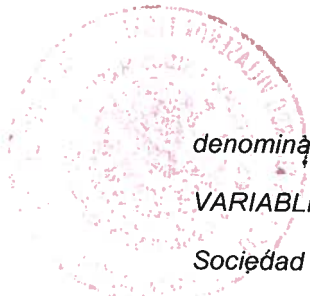
----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El compareciente me acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: -----

--- a).- Con el Acta que se protocoliza.-----

--- b).- Escritura Pública número 55,992 cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos, de fecha 03 tres de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huera, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 90 noventa del estado de Oaxaca, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 23705*1 dos, tres, siete, cero, cinco, asterisco, uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, la cual doy fe de tener a la vista y la que agrego al libro de documentos generales a mi cargo y de la que a continuación transcribo lo conducente:-----

--- "-----" ... Hago constar:- La Constitución de la Sociedad Mercantil DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ante mi forman los señores JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ y MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA,...- CLAUSULAS- PRIMERA.- Los señores JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ y MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA, constituyen por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles... SEGUNDA.- La Sociedad formada se denominará DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS,



denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pero se pueden establecer oficinas y sucursales en cualquier parte del Estado o de la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo también en los contratos que celebren establecer domicilios convencionales.-CUARTA.- El objeto de la Sociedad será:- 1.- La compra, venta, producción, envasado, comercialización, exportación y distribución de mezcal.- 2.- La siembra, cosecha, cultivo, recolección, compra, venta, comercialización, distribución, producción, suministro, fabricación y exportación del producto denominado mezcal, maguey, agave o cualquier otro producto que se necesite para la elaboración del mezcal.- 3.- Siembra, recolección o industrialización de los productos del maguey y/o agave.- 4.- La compra-venta, tanto al mayoreo como al menudeo, consignación, comercialización, distribución, suministro, importación, exportación, y en general la realización de actividades mercantiles, con toda clase de productos, artículos e insumos relacionados con la industria y comercio del mezcal, tequila, vinos, licores y demás bebidas alcohólicas. - 5.- Los actos anteriores podrán realizarse paralelamente con todos los artículos y productos accesorios para la conservación, preparación, degustación y consumo del mezcal y de toda la diversidad de bebidas alcohólicas. - 6.- El cultivo y explotación de tierras y todos los procesos agrícolas para producir los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 7.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización del envase para el mezcal, tequila o cualquier bebida alcohólica, pudiendo ser de vidrio, vidrio soplado, porcelana, cerámica o cualquier otro tipo de material.- 8.- Comercializar el mezcal tanto a nivel Nacional como internacional en cualquiera de sus categorías, formas o presentaciones.- 9.- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.- 10.- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.- 11.- La adquisición por compra venta, arrendamiento, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, dentro del territorio nacional o en el extranjero, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar su comercialización o en su caso administración, arrendamiento, enajenación, urbanización, construcción, remodelación, fraccionamiento y en general la adquisición de maquinaria, mobiliario, refacciones, materias primas, que sean necesarios o convenientes para





el desarrollo de las anteriores finalidades, incluida la contratación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de personal técnico y profesionista y la prestación u obtención de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría técnica relacionada con el objeto social.- 12.- La contratación y obtención de créditos con garantía o sin ella.- 13.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, aceptar, pagar, protestar, descontar, adquirir y transmitir toda clase de títulos de créditos, en los términos que las leyes lo permitan.- 14.- Dar todo tipo de garantías, avales o fianzas a terceras personas.- 15.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- 16.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios.- 17.- Comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de mercado de valores. - 18.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de mercado de valores.-19.- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- 20.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-21.- La celebración de toda clase de operaciones, activas o pasivas con el Servicio Bancario Nacional.- 22.- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes mencionados.- 23.- Obtener y otorgar por cualquier título franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 24.- Lo anterior queda señalado de manera meramente enunciativa mas no limitativa.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, prorrogables por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y se contarán a partir de la fecha de esta escritura.- SEXTA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que por esta escritura se constituye, se obligan formalmente ante la Secretaría de Economía a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que

COTEJADO



sea titular, tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-SEPTIMA.- El capital social suscrito y exhibido es la cantidad de...- ASAMBLEAS.- DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados...- VIGESIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Unico o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo tres años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o bien personas ajenas a la Sociedad. Aún cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo, este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea, pudiendo ser mínimo dos, quienes desempeñarían los cargos de Presidente y Secretario y en caso de ser más funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros, siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Representantes Legales podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.- VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y



las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas.- 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal y el de las demás Entidades Federativas.- 4.- PODER GENERAL para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios y para suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, cancelar y operar cuentas bancarias. 5.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. 6.- Facultad especial para presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tengan intervención, en términos del Artículo once del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca.- 7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores,



COTEJADO



Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.- 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.- 9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. Así mismo dentro de sus facultades podrá tramitar la Firma Electrónica Avanzada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Certificado Digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.- 10.- Facultad para presentar proyectos, cotizaciones y estimaciones y participar en toda clase de concursos o licitaciones, ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo....CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro, es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y el cual se reparte de la siguiente forma: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.- JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ .- 51.- \$ 25,500.00.- MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- 49 .- 24,500.00.- T O T A L.- 100.- \$ 50,000.00.- SEGUNDA.- Los socios fundadores consideran esta reunión como primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y optan porque la Administración de la Sociedad este a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, designando para ejercer dicho cargo al señor JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula Vigésima Séptima de esta escritura.- TERCERA.- La misma Asamblea y también por unanimidad de votos, designa como COMISARIO al señor OSCAR RODOLFO VALLE SANCHEZ.- CUARTA.- En esta misma Asamblea, los socios accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que se computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.- QUINTA.- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño...- Que





habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y la firmaron, quedando AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE, con esta misma fecha.- DOY FE.- Firmas de JULIAN ANTONIO SAENGER RODRIGUEZ.- MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA.- ANTE MI O.E. MANZANO TROVAMALA HUERTA.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO EN NUEVE HOJAS UTILES. VA FIELMENTE COPIADO CORREGIDO Y COTEJADO CON SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA USOS DE LA SOCIEDAD, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- Una firma.- LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA.- NOTARIO PUBLICO NUM. 90.""-

----- CERTIFICACIÓN NOTARIAL -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- a).- Que los insertos que contiene el presente instrumento, concuerdan fielmente con sus originales a los cuales me remito.-----

--- b).- Que, en los términos de lo establecido por La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, enteré al compareciente del tratamiento y los fines que se dará a la información que ahora recabo de él, según lo señala el "Aviso de Privacidad", que en estos momentos pongo a disposición del otorgante, tal y como lo establece el Artículo 16 dieciséis de la citada Ley; mismo que contiene el mecanismo para que, en su caso, el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales a finalidades distintas, por las que ahora dan origen a su consignación en esta escritura.-----

--- Respecto del "Aviso de Privacidad", el compareciente manifestó su aceptación para el tratamiento y finalidades que se dará a sus datos personales en este momento, firmando para constancia además, este instrumento.-----

--- c).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, quien por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, viuda, vendedora inmobiliaria, originaria de la Ciudad de Mexico, donde nació el día 17 diecisiete de enero del año 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la avenida Parque Juan Diego numero 538 quinientos treinta y ocho, Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco; quien no obstante ser conocido del Suscrito Notario, se identifica con Pasaporte Oficial Mexicano número G16105255 letra "G", números uno, seis, uno, cero, cinco, dos, cinco, cinco, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, mismo que doy fe de tener a la vista, agregando un tanto en copia simple al Apéndice a mi cargo; dicho

compareciente manifiesta que su Clave Única de Registro de Población (CURP), es: ROGJ570117MDFDRL08 letras "R", "O", "G", "J", números cinco, siete, cero, uno, uno, siete, letras "M", "D", "F", "D", "R", "L", números cero, ocho.-----

--- d).- Que solicité al Delegado Especial de la Asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, la exhibición de las cédulas de identificación fiscal de las personas que aparecen como accionistas de la persona moral **"DESTILADOS Y ALIMENTOS ORGANICOS"**, al proporcionármelas, conforme a lo dispuesto por la Regla dos, punto, tres, punto quince (2.3.15), publicado el día 31 treinta y uno de marzo del año 2003 dos mil tres en el Diario Oficial de la Federación, el Suscrito no procede a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregare, al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda.-----

--- e).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, me manifiesta que tanto ella, como su representada se encuentran al corriente, sin acreditármelo en el acto, por lo que le hice las prevenciones legales conducentes.-----

--- De que leí la presente escritura al compareciente, a quien advertí del alcance y consecuencias legales, así como la necesidad de su registro, quien manifestándose conforme con su contenido, la ratifica y firma ante mí, a las: 9:45 nueve horas cuarenta y cinco minutos del día 14 catorce del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.- Doy Fe.-----

--- Firmado.- 01 una firma ilegible.- Señora **MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA**.- Otra firma ilegible.- Licenciado **LUIS RICARDO VILLASEÑOR FLORES**, Notario Público Número 2 dos de La Barca, Jalisco.- Mí sello de autorizar.-----

--- Yo Licenciado **LUIS RICARDO VILLASEÑOR FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DOS DE LA CIUDAD DE LA BARCA, JALISCO, CERTIFICO** que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, misma que obra en el Protocolo a mí cargo; consta de 8 ocho fojas utilizadas; por ambos lados; incluyendo la presente certificación, se expide a solicitud de la Señora **MARIA JULIETA RODRIGUEZ GARCIA**, quien se identifica con Pasaporte Oficial Mexicano número G16105255 letra "G", números uno, seis, uno, cero, cinco, dos, cinco, cinco, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.-----

--- En la Ciudad de La Barca, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, **ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.- DOY FE.**-----

